



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 015 -2023- GAF/MPR

Rioja, 30 de marzo del 2023

VISTOS:

El Informe N° 036-2023-OTyF-GAF/MPR, de fecha 20 de febrero de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000298 de fecha 23 de febrero de 2023 y el Informe Legal N°152-2023-OAJ/MPR, de fecha 29 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I, señala: las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en el Artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello por lo principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia de tecnológica, y a trato justo e igualitario, además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.



Que, mediante el Informe N°036-2023-OTyF-GAFMPR, de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas comunica al Gerente de Administración y Finanzas que con comprobante de pago N° 544 de fecha 27 de diciembre del 2022, se realizó el giro mediante operación de pago electrónico (OPE) a nombre de la Sra. DIAZ AVELLANEDA NURIA por el monto de S/. 80.00, el cual se puede hacer efectivo en el banco de la nación durante 30 días calendario, caso contrario se cancela la operación de pago electrónico, se intentó contactar a la Sra. DIAZ AVELLANEDA NURIA para que haga efectivo el cobro, pero no se pudo establecer comunicación, en ese sentido la operación mediante COMPROBANTE DE PAGO N°544 ha exhortado porque no se ha realizado el cobro mediante el plazo determinado;

Vista la documentación y la situación del proceso de pago se sugieren realizar los trámites administrativos para proyectar resolución de reconocimiento de deuda con el fin de realizar una nueva certificación presupuestal y posteriormente cumplir con la obligación pendiente de entidad.

Que, mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°0000000298 de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto aprueba la certificación presupuestal para reconocimiento de deuda a favor de la señora NURIA DIAZ AVELLANEDA identificado con DNI N°41166901, por el monto de S/. 80.00 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 152-2023-OAJ/MPR, de fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE, el reconocimiento de la deuda a favor de la Sra. Nuria Avellaneda Diaz, identificada con DNI N° 41166901, por el monto de S/. 80.00, ya que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, y, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43° El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, asimismo; el numeral 43.2 establece de que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de corvaza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondiente al ejercicio fiscales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, en el artículo 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del ejercicio presupuestal 2022, la suma de S/. 80.00 (ochenta con 00/100 soles), a favor de la Sra. NURIA DÍAZ AVELLANEDA, identificada con DNI N° 41166901, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000297, META 0018, Rubro 07-Fondo de Compensación Municipal, Especifica de Gastos 2.3.2 7. 5 9- Asignación de Propinas o Estipendios para el Cumplimiento de Metas Sociales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación en el aplicativo informático disponible del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo establecido por ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Finanzas y demás áreas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Logística
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 016 -2023- GAF/MPR

Rioja, 03 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 035-2023-OTyF-GAF/MPR, de fecha 17 de febrero de 2023, Nota de Coordinación N°065-2023-GAF/MPR de fecha 21 de febrero de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000297 de fecha 23 de febrero de 2023 y el Informe Legal N° 161-2023-OAJ/MPR, de fecha 29 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I, señala: las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en el Artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otra jurisdicción; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia de tecnológica, y a trato justo e igualitario, además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que, mediante el Informe N°035-2023-OTyF-GAFMPR, de fecha 17 de febrero 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas comunica al Gerente de Administración y Finanzas que con resolución gerencial N°0189-2022-GAF/MPR de fecha 28 de diciembre del 2022, se autoriza la devolución de dinero de pago indebido al Sr. JUEP ZAMORA FRANKLIN por el monto de S/. 127.00; asimismo con Memorando N°728-2022-GAF/MPR, de fecha 29 de diciembre de 2022; se autoriza el trámite de pago, finalmente con Comprobante de Pago N°003 de fecha 09 de enero del 2023 se realizó el giro mediante operación de pago electrónico (OPE) a nombre del Sr. JUEP ZAMORA FRANKLIN, el mismo que se apersono a la Oficina de Tesorería y Finanzas para ver el estado de trámite de su pago, donde se indicó que ya venció el plazo para que haga efectivo el cobro;

Visto la documentación y la situación del proceso de pago se sugieren realizar los trámites administrativos para proyectar una resolución de reconocimiento de deuda con el fin de realizar una nueva certificación presupuestal y posteriormente cumplir con la obligación pendiente de la entidad.

Que, mediante Nota de Coordinación N°065-2023-GAF/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal, por el monto de S/. 127.00 soles, para el reconocimiento de la deuda por la devolución de dinero cancelado por el Sr. JUEP ZAMORA FRANKLIN, el mismo que efectuó el pago por concepto de licencia de conducir clase B, categoría II-C;

Que, mediante la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000000297, de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto aprueba la certificación presupuestal para devolución dinero por concepto de pago de licencia de conducir a favor de Sr. JUEP ZAMORA FRANKLIN identificado con DNI N°71587637, por el monto de S/. 127.00 soles.

Que, mediante el Informe Legal N° 161-2023-OAJ/MPR, de fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE, el reconocimiento de la deuda a favor del Sr. Franklin Juep Zamora, identificado con DNI N° 71587637, por el monto total de S/. 127.00, ya que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

de Presupuesto Publico y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, y, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43° El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, asimismo; el numeral 43.2 establece de que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de corvaza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondiente al ejercicio fiscales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, en el artículo 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), **Artículo Segundo.** - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del ejercicio presupuestal 2022, la suma de S/. 127.00 (ciento veintisiete con 00/100 soles), a favor del Sr. JUEP ZAMORA FRANKLIN, identificado con DNI N° 71587637, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000297, META 0018, Rubro 07-Fondo de Compensación Municipal, Especifica de Gastos 2.3.2 7.11 99- Servicios Diversos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación en el aplicativo informático disponible del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo establecido por ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Finanzas y demás áreas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Logística
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Jr. San Martín N° 1000 - 1002 - RIOJA
Telf. (042) 558043 / Fax: (042) 558851
gmunicipal@munirioja.gob.pe
www.munirioja.gob.pe